

---

STSJ del País Vasco de 16 de junio de 2005, recurso 181/2003

*Cese del puesto de trabajo ocupado en régimen de comisión de servicios (acceso al texto de la sentencia)*

La falta de motivación del acto impugnado, por el que se comunica al ahora demandante su cese en el puesto de trabajo que venía ocupando en comisión de servicios, no es causa de nulidad del mismo, dado que, entiende el Tribunal, **el fundamento de este acto se encuentra en el Acuerdo entre la Administración y los sindicatos, fruto del cual se lleva a cabo la modificación de la RPT y en consecuencia la supresión del puesto de trabajo del demandante.** De tal manera que el Tribunal considera que **el recurrente ha tenido medios suficientes para evitar la indefensión, dada la remisión del acto al Acuerdo antes citado, que consta en el expediente administrativo.**

Por otro lado, el Tribunal pone de manifiesto que el vínculo que une el funcionario afectado y el puesto de trabajo ocupado en comisión de servicios tiene carácter temporal y provisional.